



2º ABR 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN EL PLAN DE PREMIOS ASOCIADO DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO DENOMINADO “BILLONARIO ASOCIADO 3 CIFRAS” DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1517 DE 2024 SUSCRITO CON LA SOCIEDAD INTI RED S.A.S.”

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales previstas en el Numeral 11 del Artículo 189 y legales contenidas en el Artículo 2 de la Ley 643 de 2001 reglamentada por los Decretos 1068 del 2015, modificado por el Decreto 176 del 2017 y el Decreto 1494 de 2021 al igual que el contenido en la Ordenanza 766 de 2018 del Departamento del Putumayo y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el Contrato de concesión No. 1517 de 2024 con la sociedad **INTI RED S.A.S.** con **NIT 800.228.200-9** (antes **MATRIX REDES S.A.S.**), cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo por un periodo de cinco (5) años desde el 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato que se encuentra plenamente celebrado de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001 y los Decretos Reglamentarios No.1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que, según documento radicado ante la Gobernación del Putumayo, por parte del concesionario **INTI RED SAS** (antes **MATRIX REDES S.A.S.**) solicita autorización para la operación ***“El plan de premios asociado doble acierto con premio acumulado denominado Billonario Asociado 3 CIFRAS”***

Que la Entidad Concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer plan de premios para la modalidad de Chance Doble Acierto con premio acumulado individual a los apostadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.7.2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, adicionado por el Artículo 5 del Decreto 176 de 2017 que establece un nuevo plan de premios para el juego de apuestas permanentes, denominado ***“doble acierto con premio acumulado”*** así:





132 20 ABR 2026

"Artículo 2.7.2.2.1.1. Plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado. En el juego de chance de doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales, o con el resultado de dos (2) juegos autorizados, o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

1. *En la modalidad de Doble acierto acumulado Chance de cuatro cifras se premiarán las siguientes combinaciones:*
 - a. *El jugador ganara el premio acumulado de Doble Acierto de cuatro (4) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras, consignadas en el formulario coincida con las cuatro cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar mas de un ganador para el Doble Acierto acumulado de cuatro (4) cifras del juego del día. el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.*
 - b. *Acumulado Doble Acierto de cuatro (4) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 6.5% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad. El 7.5% de los ingresos brutos obtenidos. Se reservará para garantizar el premio inicial, una vez esta reserva alcance el valor del premio inicial, se destinará dicho porcentaje de forma automática para incrementar el premio acumulado.*
 - c. *Cuando alguno de los cinco (5) números de cuatro (4) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagara a este un premio mínimo equivalente a tres mil pesos (\$3.000) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.*
2. *En la modalidad de Doble acierto acumulado Chance de tres cifras se premiarán las siguientes combinaciones:*
 - a. *El jugador ganara el premio acumulado de Doble Acierto de tres (3) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida con las tres últimas cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados, señalados por el jugador. En caso de resultar más de un*



ganador para el Doble Acierto acumulado de tres (3) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.

- b. *Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de dos mil novecientos (2.900) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.*
- c. *Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados, señalados por el jugador, el operador le pagará a este un premio mínimo equivalente a trescientos pesos (\$300) por cada peso apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.*

Parágrafo 1. El doble acierto solo podrá venderse a través del mecanismo de comercialización que se realice en línea y tiempo real.

Parágrafo 2. El plan de premios que implique reservas solamente podrá comenzar a operar una vez los operadores adopten el régimen de reservas y provisiones y demás condiciones que establezca el Consejo Nacional de juegos de Suerte y Azar. En todo caso se deberá garantizar que el retorno al público sea cuando menos el 44% de los ingresos brutos del juego.

Parágrafo 3. El valor de la apuesta por los cinco (5) números seleccionados por el apostador, tanto en la categoría de cuatro (4) como de tres (3) cifras, será una cantidad fija que no podrá ser inferior a quinientos pesos (\$500) ni superior a la centena más cercana del veinte por ciento (20%) de una Unidad de Valor Tributario (UVT).

Parágrafo 4. Las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes podrán asociarse para la operación del plan de premios del doble acierto acumulado, en las condiciones que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. En todo caso, la operación asociada debe ser aprobada por cada una de las entidades concedentes afectadas.

Parágrafo 5. El ofrecimiento al público del doble acierto de premio acumulado será potestativo de cada empresa operadora del juego.

Parágrafo 6. El operador para iniciar sus ventas deberá informar a la entidad concedente (lotería o departamento) el valor de las apuestas, acreditando el cumplimiento de lo reglamentado por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, según el parágrafo 2 del presente artículo.

Que el Acuerdo 326 de 2017 del **CNJSA** "Por el cual se establecen las condiciones para la operación del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance, se fija el régimen de reservas y se dictan otras disposiciones." En su Numeral 7, ordena:





Artículo 7. REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN ASOCIADA. Los concesionarios del juego de apuestas permanentes que pretendan asociarse para la oferta del premio acumulado deben informar a la Secretaría Técnica del CNJSA, acreditando:

1. La aprobación o autorización de cada entidad concedente que se vea involucrada en la asociación."

Que el Artículo 10 ibidem, ordena:

"Artículo 10. ORDENADOR DE PAGOS. Los asociados deben fijar un concesionario responsable de la administración y ordenación de pagos, quien será el único facultado para autorizar el pago de premios a ganadores, el giro de premios sobre los que operó prescripción extintiva y el giro de rendimientos financieros. En todo caso el ordenador o administrador se ajustará a las disposiciones que los asociados fijen."

Que, en el Artículo 22 eiusdem define en el título **IV OFERTA INDIVIDUAL** los **"REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN INDIVIDUAL** señalando que: "Las empresas concesionarias de apuestas permanentes que pretendan operar de forma individual el doble acierto con premio acumulado, previo al inicio de la operación deben informar a la entidad concedente la intención de ofertar dicho plan de premios y deben acreditar los siguientes requisitos:

1. La constitución del fondo de reserva para garantizar el pago de premios. La empresa concesionaria debe contar con el valor del premio inicial establecido y la reserva correspondiente se debe registrar en los Estados Financieros.
2. Certificado que acredite la existencia de los recursos expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia"

Que el Artículo 23 ibidem, determina: **"FONDO DE RESERVA DEL PREMIO ACUMULADO.** Las empresas concesionarias que ofrezcan el "doble acierto con premio acumulado" de forma individual deben contar con el respaldo en un fondo de reserva de depósito para garantizar el pago del premio acumulado.

Para la modalidad doble acierto con premio acumulado de cuatro (4) cifras, este fondo se acrecentará con el 6.5% de las ventas de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Para la modalidad doble acierto con premio de tres (3) cifras este fondo se acrecentará con el 14% de la venta de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Parágrafo: la reserva del premio acumulado se acreditará con el depósito en una entidad financiera."

Que en el pluricitado Acuerdo, en su Artículo 24 señala: **"FONDO DE RESERVA PARA GARANTIZAR EL PREMIO INICIAL.** Las empresas concesionarias que ofrezcan la modalidad de Doble Acierto acumulado de 4 cifras deben constituir un fondo de reserva o depósito para



garantizar que ante una caída del premio acumulado, la empresa cuenta con los recursos suficientes para continuar ofreciendo al público apostador el premio inicial de dicha modalidad y que este fondo se acrecentara con el 7.5% de las ventas de la modalidad del juego doble acierto de cuatro (4) cifras, de conformidad con lo establecido en el plan de premios del juego.

Parágrafo 1: cuando el valor del fondo de reservas o depósito constituido para garantizar el cubrimiento de premio inicial alcance el valor fijado como premio inicial se suspenden los abonos a la cuenta del fondo o depósito, en este evento el porcentaje destinado para acrecentar esta cuenta se destinará para acrecentar el fondo o depósito del premio acumulado del que trata el artículo 21 del presente acuerdo.

Parágrafo 2: Las empresas concesionarias que oferten al público la modalidad de doble acierto con premio acumulado deben acreditar la constitución de los fondos respectivos, que garanticen la disponibilidad de los recursos; bastará con el registro del pasivo contingente en los estados financieros y la acreditación de los saldos disponibles mediante certificaciones de cuentas o inversiones en Entidades Financieras."

Igualmente, en su Artículo 25 consigna "**Pago de premios en poder del público.** Cuando ocurra la caída del premio acumulado, la empresa concesionaria debe garantizar la disponibilidad de los recursos para su pago y el cubrimiento del premio inicial."

En el Artículo 26 se señala: "**Reporte de información.** La empresa concesionaria que de forma individual ofrezca el "Doble acierto con premio acumulado" reportará al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar el movimiento de las reservas."

Que, en la solicitud del concesionario **INTI RED S.A.S.** se consigna que las características del plan de premios, mecánica y estructura del producto, son las siguientes:

BILLONARIO ASOCIADO 3 CIFRAS

MECÁNICA

Bajo esa perspectiva el gremio a través de las empresas concesionarias del juego de apuestas permanentes o chance, que operan en diferentes departamentos determinaron conformar una Asociación, para operar el doble acierto acumulado 3 cifras, creando para ello una bolsa de premio conjunta y poder ofrecer una alternativa de juego dinámica, ambiciosa y atractiva en su premiación donde se garantiza que el retorno al público conforme a los requisitos normativos y que dichos recursos sean administrados a través de una fiducia mercantil para el recaudo,

reserva y pago de premios, movimientos que serán informados directamente al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y a los entes Concedentes en caso de requerirlo.

La dinámica y operación del Doble Acierto, es un símil a nivel local del sorteo denominado "**CHANCE MILLONARIO**" y de "**BILLONARIO ASOCIADO 4 CIFRAS**" ya que al igual que estas, es una modalidad de chance en el cual el apostador selecciona cinco (5) números de cuatro, en este caso de tres (3) cifras, con la expectativa de que dos (2) de los números



elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con Doble Acierto de Premio Acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionan las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores (paramutual).

PLAN DE PREMIOS

En la modalidad de Doble Chance de tres (3) cifras se premiarán las siguientes combinaciones:

- El jugador ganará el premio acumulado de Doble Acierto de tres (3) cifras, cuando uno o dos de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida con las tres (3) cifras de los resultados del premio mayor de las loterías o juegos autorizados señalados por el jugador. En caso de resultar más de un ganador para el Doble Acierto acumulado de tres (3) cifras del juego del día, el premio se dividirá por partes iguales entre los ganadores.
- Acumulado Doble Acierto de tres (3) cifras: El acumulado inicial será mínimo de ciento cuarenta y cinco mil (145.000) veces el valor apostado, calculado sobre el valor total de la apuesta. En caso de no haber ganadores, se incrementará de forma automática el premio acumulado con el 14% de los ingresos brutos de la venta diaria por esta modalidad.
- Cuando alguno de los cinco (5) números de tres (3) cifras consignados en el formulario coincida únicamente con el resultado del premio mayor de una (1) de las dos (2) loterías o juegos autorizados señalados por el jugador, el operador le pagará a este un premio mínimo equivalente a trescientas veces el valor apostado, calculado sobre el valor apostado a cada número.

El plan de premios se resume de la siguiente forma:

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO		
Modalidad / Precios	3C	
	Precio 1	Precio 2
Precio al público	\$ 2.000	\$ 3.500
Precio sin IVA (Valor apostado)	\$ 1.681	\$ 2.941



Mínimo exigido Decreto 176/2017, en número de veces para el premio inicial	2.900 Veces	2.900 Veces
Premio base	\$ 8.000.000	\$ 16.000.000
Número de veces del producto BILLONARIO 3C	4.760 Veces	5.440 Veces
Número de veces a un acierto	30 Veces	30 Veces
Aproximación del acierto de un número por una Lotería	\$ 50.420	\$ 88.235
Porcentaje de acumulación de la venta para la reserva en el inicio	14,00%	14,00%

En los términos anteriores y con miras a informar a la Secretaría Técnica del CNJSA, en cumplimiento del Artículo 7 Numeral 1 del Acuerdo 326 de 2017, se solicita:

Primero: Autorización para Asociarse en los términos del Acuerdo 326 de 2017 con las siguientes empresas:

- APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT.820.049.979-8.
- REDIAPUESTAS S.A.S, con NIT.901.716.185-6.
- ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A con NIT.817.007.264-3.
- JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A con NIT.900.137.771-4.
- SEAPTO S.A con NIT.890.706.022-2.
- INTI RED S.A.S., con N.I.T 800.228.200-9.
- JER S.A, con N.I.T 830.005.216-8.

Segundo: Autorización para la operación del plan de premios Doble Acierto con premio Acumulado denominado Billonario Asociado 3 cifras, conforme a la mecánica ya planteada.

Que este plan de premios para la modalidad de chance de doble acierto con premio acumulado individual solo podrá otorgarse a la apuesta que se efectuó a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y en tiempo real.

Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado Putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes.

Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apeteído por su nivel de premiación tan aspiracional.





Que la supervisión del contrato de concesión analizó y revisó la mecánica y operación del incentivo Billonario Asociado 3 CIFRAS, como se detalla en la ficha técnica de retorno al apostador, la mecánica del producto, estructura y plan de premios a quien va dirigido, cumpliendo con los requisitos que subsanó INTI RED S.A.S.

Que, al haberse cumplido los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar sobre esta clase de incentivos, cuenta con el aval del mismo en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, donde se consigna en detalle el retorno premiación y la mecánica del producto que autoriza el incentivo.

Que la sociedad **INTI RED S.A.S.**, se encuentra totalmente facultada para presentar la petición que antecede ante la Gobernación del Putumayo, al ser concesionario respecto a la suscripción del Contrato de Concesión Vigente No. 1517 de 2024.

Que el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de Premios Acumulados, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y en consecuencia obtener más recursos financieros para la salud y demás sectores.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades Constitucionales y Legales derivadas de la Administración, Control y regulación del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, es competente para autorizar la operación del Plan de premios para la modalidad de Chance de Doble Acierto "**Billonario Asociado 3 CIFRAS**" en el Departamento de Putumayo, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la constitución de la reserva técnica para el pago de premios.

Que mediante **Decreto 072 del 3 de abril del 2026** el Gobernador del Putumayo delega funciones de Gobernador al Secretario de Gobierno Departamental código 020 Grado 03 desde el trece (13) de abril a partir de las 12:00 m hasta el dieciocho (18) de abril de 2026 con plenas facultades propias del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad **INTI RED S.A.S** con NIT 800.228.200-9. (antes llamada MATRIX REDES S.A.S) como cesionaria del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo – según Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución hasta el tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que INTIRED S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); a ASOCIARSE y operar el plan de premios asociado doble acierto con premio acumulado denominado **Billonario Asociado 3 CIFRAS** como parte integral del contrato de Concesión No. 1517 de 2024, en el juego de apuestas permanentes



en el territorio del Departamento del Putumayo, siempre y cuando se dé cumplimiento al considerando de esta Resolución, en especial referente a la MECÁNICA, PLAN DE PREMIOS y ESTRUCTURA DEL JUEGO, por parte del concesionario Sociedad INTI RED S.A.S.

PARÁGRAFO: Se autoriza al concesionario INTI RED S.A.S. para asociarse en los términos del Acuerdo 326 de 2017 con las siguientes empresas:

- APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT.820.049.979-8.
- REDIAPUESTAS S.A.S, con NIT.901.716.185-6.
- ALIANZA EMPRESARIAL DEL CAUCA S.A con NIT.817.007.264-3.
- JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A con NIT.900.137.771-4.
- SEAPTO S.A con NIT.890.706.022-2.
- INTI RED S.A.S., con N.I.T 800.228.200-9.
- JER S.A, con N.I.T 830.005.216-8.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al concesionario en mención que debe publicitar y promocionar al público la autorización de los incentivos autorizados conforme al plan y estructura del **PLAN DE PREMIOS ASOCIADO DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO DENOMINADO BILLONARIO ASOCIADO DE TRES CIFRAS** publicando la Autorización y los términos y condiciones en que se emite la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. ADVERTIR al concesionario que deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificarlo de las apuestas que hagan con este incentivo, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, previniendo que cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente, y deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo dicha información será reportada y registrada a través de los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que, respecto a la fiscalización y control este seguirá realizándose por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y requerimientos que se le realicen en cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO QUINTO. REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y al Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario INTI RED S.A.S.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR al concesionario INTI RED S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO SÉPTIMO. Establecer que la presente Resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.





132 20 ABR 2026

ARTICULO OCTAVO: DEJAR claro que cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de la presente Resolución, ocasionará la suspensión inmediata del incentivo autorizado sin perjuicio de las investigaciones Administrativas, disciplinarias y penales que esto genere.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición que deberá interponerse por escrito presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Palacios Alomia
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

**SECRETARIO DE GOBIERNO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
DECRETO 082 DEL 16/04/2026**

Elaboro	William G Coral B	Secretaría de Hacienda -- Of Rentas	P.E. Rentas Dptal	<i>[Signature]</i>
Reviso	Silvana Rengifo U.	Secretaría de Hacienda	Secretaria de Hacienda	<i>[Signature]</i>
Reviso	Plinio Mauricio Rueda G.	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	<i>[Signature]</i>
Reviso	Iriz Natalia Pantoja	Abogada de Apoyo	Despacho	<i>[Signature]</i>